

Número 5093

Es únicamente el jefe de una oficina

quien se pueda dar cuenta exacta del servicio que prestan los empleados de su dependencia y en esta la razón por la cual la ley lo ha dispuesto así. En el caso de que se trate de un Jefe de Oficina quien «firma el Vale» parece innecesaria la certificación, pues además de que se presume la mayor honradez en estos empleados, nadie podría certificar el servicio si ha sido prestado o no. En consecuencia, no parece procedente la certificación en los casos de los empleados indicados en la anterior consulta por tratarse de Jefes de Oficinas.

En relación con la parte segunda de la consulta, cabe hacer asimismo algunas observaciones. La ley no obliga al Banco Nacional a ejecutar las operaciones de descuento de vales a los empleados públicos como no lo obliga tampoco a registrar determinadas operaciones de préstamos y descuentos, pero de las disposiciones legales que rigen dicha institución, parece acertado deducir que ha sido la intención manifiesta del legislador facultar y establecer la mediación mencionada en beneficio del personal al servicio de la Nación.

La Ley 58 de 1903 estableció lo siguiente:

Artículo 2º. Además de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria o prendaria autorizadas por el artículo 3º de la Ley 74 de 1904, el Banco Hipotecario y Prendario (Banco Nacional) podrá hacer las siguientes:

Tercero: Descontar vales a los empleados públicos al uno (1%) por ciento. Estos vales no se excederán por suma inferior a diez (10) centavos y deberán llevar un certificado del Jefe de la Oficina respectiva, en el cual conste que el servicio que importa el vale ha sido prestado por el empleado.

Parágrafo: Cuando el vale sea del Jefe de una Oficina será este certificado por el empleado que ha de visar la nómina.

En el caso de que el servicio a que se refiere el vale no hubiere sido prestado será responsable ante el Banco, por su valor, el empleado que lo haya certificado.

Como se ve, es una disposición facultativa la de descontar los vales a los empleados públicos y no hay tampoco disposición que exija claramente a los Jefes de Oficina de obtener la certificación de rigor. Queda en todo caso, a la decisión del Banco aceptar la sola firma de esta clase de empleados.

La ley 14 de 1923 por la cual se crea el Monte de Piedad Nacional es terminante en cuanto a la obligación de la referida institución de descontar los vales a los empleados públicos al porcentaje conocido y en toda la República, pero no resuelve el asunto acerca de los Jefes de Oficina.

En cuanto a que se trate de un privilegio que el Banco pueda conceder a determinadas personas que ejerzan empleos públicos resultaría esta una práctica muy censurable y fuera de la ley que no concede a nadie en la República privilegios de ninguna clase.

Queda resuelta en los términos precedentes, la consulta de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1865

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1865.—Panamá, Abril 27 de 1927.

En escrito de fecha 21 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humberto, como apoderado de la «The Antikamnia Remedy Company», de St. Louis, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación de una marca de fábrica registrada en esta República el día 24 de Abril de 1907 bajo el número 86 y renovada el día 4 de Abril de 1927.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas que el nombre que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 24 de Abril de 1927, el registro de la marca cuyo emblema se adjunta a esta Resolución, a favor de la «The Antikamnia Remedy Company», de St. Louis, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1866

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1866.—Panamá, Abril 27 de 1927.

En escrito de fecha 21 de Abril del corriente año, el señor E. S. Humberto, como apoderado de la «The Antikamnia Remedy Company», domiciliada en 1606-1608, Calle Pine, St. Louis, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación de una marca de fábrica registrada en esta República el día 24 de Abril de 1907 bajo el número 86 y renovada el día 4 de Abril de 1927.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas que el nombre que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 24 de Abril de 1927, el registro de la marca cuyo emblema se adjunta a esta Resolución a favor de la «The Antikamnia Remedy Company», de St. Louis, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de transacción de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que he sido presentado ante esta Secretaría por su apoderado el documento en que consta que la «The Antikamnia Remedy Company» de St. Louis, Estados Unidos de América, ha transferido la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el día 24 de Abril de 1907 bajo el número 86 y renovada el día 4 de Abril de 1927, a favor de la «The Antikamnia Remedy Company», de St. Louis, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Que, pues, habiendo sido la misma a quien fué otorgada la actual duración del registro de la mencionada marca.

Por constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S.

Humberto, quien es apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 25 de Abril de 1927.

Este certificado queda registrado al folio 479 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno Nacional; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos (2) pozos artesanos en la población denominada La Concepción, Cabecera del Distrito de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí, que proporcionen agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construidos hasta una profundidad de doscientos (200) pies, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de La Concepción, y de las indicaciones previas del señor E. H. Moggon Ingeniero Sanitario al servicio del Gobierno, y de fácil acceso a todos los habitantes de aquella población;

Artículo 2º En la construcción de los pozos, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará las bombas de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación de los referidos pozos, y debido funcionamiento de los mismos;

Artículo 3º Salvo fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar los pozos listos para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Artículo 4º El Alcalde de La Concepción, procurará que los habitantes de ese lugar, le suministren al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también, que lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si los pozos llegaren en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bombas, el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (8.250.00) por la construcción de cada pozo a que este contrato se refiere, tan pronto los haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de La Concepción, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 19 días del mes de Abril de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Abril de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 20 de Abril de 1927.

As. 2664. Escritura 51 de 18 de los corrientes, extendida en la Notaría de Cocle, por la cual Marcelo Cornejo vende una finca ubicada en Aguadulce a Guillermo Méndez P.

As. 2665. Escritura 456 extendida ayer en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Isabel Lozano constituye hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad, a favor del Banco Nacional.

As. 2666. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Leovigildo de la Torre de Castro, para afianzar los perjuicios que pudiera causar en el secuestro que ha pedido sobre una propiedad de José Manuel Sosa, constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Capira.

As. 2667. Diligencia de remate verificado el 24 de Enero de este año, en el Juzgado 1º de Bocas del Toro, sobre los bienes que en esa Provincia posee John Burke Richardson.

As. 2668. Contrato celebrado el 9 de los corrientes, ante el Alcalde de Colón, por el cual el «Panazone Garage Company» vende un carro «Buick» a Jacob Malca.

As. 2669. Escritura 19 extendida el 13 de los corrientes en la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Santiago Selles sustituye poder que se le confirió en la persona de Guillermo Selles.

As. 2670. Escritura 20 de 13 de los corrientes, extendida en la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Santiago Selles sustituye poder que se le confirió en la persona de Guillermo Selles.

As. 2671. Escritura 18 de 13 de los corrientes, extendida en la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Santiago Selles confiere poder a Guillermo Selles.

As. 2672. Escritura 216 de 18 de los corrientes, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Elio M. Hilda vende parte de una finca en Pueblo Nuevo, a Ramona Gómez.

As. 2673. Escritura 216 de 18 de los corrientes, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual «Rurique Halphen y Co., Inc.» y otro, celebran contrato sobre reconstrucción de una casa.

As. 2674. Oficio 61 de 1º de los corrientes, suscrito por el Juez 1º del Circuito de Las Tablas y dirigido al Jefe de esta Oficina, en el cual ordena practicar la inscripción provisional de secuestro sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Los Santos, pertenecientes a Higino Díaz Vergara.

As. 2675. Escritura 473 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Peter McKellar vende una finca en Las Sabanas a John Erens Gerald.

As. 2676. Escritura 171 extendida en la Notaría 1ª de este Circuito el 23 de Marzo último, por la cual Edward Ernest Kigney vende una finca en esta ciudad a Antonio Macreño, y constituye sobre esa finca hipoteca al International Banking Corporation.

As. 2677. Escritura 210 de 16 de los corrientes, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Edward Ernest Kigney corrige un documento.

As. 2678. Escritura 16 de 3 de Abril de este año, extendida ante el Secretario del Consejo de Las Minas, por la cual Toribio Ramos y Juan González celebran contrato de compra-venta.

As. 2679. Escritura 106 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual «Ah San y Compañía» confiere poder a Chay Tsog Fong.

As. 2680. Escritura 472 extendida hoy en la Notaría 1ª del Circuito, por la cual José Perfecto Méndez y otro constituyen la sociedad denominada «José P. Méndez y Compañía».

Panamá, 20 de Abril de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HERBERTO RECHAVES V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1927.

As. 2641. Escritura número 452 de 12 de los corrientes, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Efraim Aguilar vende de Sabanas una finca ubicada en Capita a Beatriz Aguilar.

As. 2632. Escritura número 219 de 19 de los corrientes, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Efraim Aguilar vende de Sabanas una finca ubicada en Capita a Beatriz Aguilar.

As. 2631. Escritura número 6, de 29 de Enero de este año, extendida en la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Luis Emilio Chassouly vende una finca ubicada en Roquete a Gabriel de Dianous.

As. 2634. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado 3º de este Circuito el 21 de los corrientes por la cual constituye hipoteca sobre una finca en la ciudad de Colón, para responder de perjuicios que pueda ocasionar a Kibuchand, el señor Dávid Sinig.

As. 2635. Escritura número 212 de 18 de los corrientes, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la «Compañía de Wisky Americano de Womack, S. A.», protocoliza acta por la cual se aumenta el capital de ella.

As. 2636. Escritura número 16 de 7 de los corrientes, extendida en la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende un lote de terreno ubicado en el Distrito Cabeceira a Ana Felix.

As. 2637. Escritura número 4 de 19 de Enero de este año, extendida en la Notaría de Bocas del Toro, por la cual María González Chong confiere poder general a Ah Sow.

As. 2638. Escritura número 14 de 15 de Marzo de este año, extendida en la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Tam Hia Tait confiere poder a Chong Wo.

As. 2639. Escritura número 372 de 22 de Octubre de 1925 extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Carlos Carbone.

As. 2690. Escritura número 689 de 15 de Junio del año pasado, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene diligencias creadas en el juicio de sucesión testamentaria de Carlos Carbone, con relación a la adjudicación de bienes legatarios.

Panamá, 21 de Abril de 1927.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1927.

As. 2691. Escritura 275 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Peter McKellar vende a la asociación Iglesia Cristiana Nazarena una finca ubicada en Las Sabanas.

As. 2692. Escritura 479 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Peter McKellar vende a Kullish Stanley un lote de terreno ubicado en Las Sabanas.

As. 2693. Escritura 482 extendida ayer en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Pedro Pablo Vázquez y otro, constituyen hipoteca sobre dos naves a favor de Julio Anzola.

As. 2694. Escritura 245 de la Notaría 1ª de este Circuito de ayer, por la cual se protocoliza acta de sesiones de la «Compañía Asociadora».

As. 2695. Escritura 485 extendida ayer en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Augusto L. Chang Lewis vende una finca en esta ciudad a Santiago Yuen.

As. 2696. Escritura 474 de 19 de los corrientes, extendida en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Henry Viera de Arce constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Las Sabanas, a favor de Francisco Paredes de Soto.

As. 2697. Escritura 483 extendida ayer en la Notaría 2ª de este Circuito,

por la cual José Solís Apen vende una finca situada en esta ciudad, a Julia Calcedo de Irujo.

As. 2698. Escritura 484, extendida ayer en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julia Calcedo de Irujo constituye hipoteca a favor de Emma Navarro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2699. Escritura 226 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Axel Pingel Willenberg confiere poder general a Charles Svensson.

As. 2700. Escritura 340 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Miguel Salazar vende dos fincas en este Distrito a Rita Arosemena de Salazar.

As. 2701. Escritura 170 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luisa A. de Ami C. confiere poder general a Alejandro Ami Cervera.

As. 2702. Escritura 171 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual María Belén Kapalino de Salazar, confiere poder general a Juan Manuel Salazar.

As. 2703. Escritura 155 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende una finca en el Distrito de Colón, a Sergio del Cid.

As. 2704. Escritura 24 de 17 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Manuel Salazar y otro, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2705. Escritura 363 de 19 de Diciembre de 1920, de la Notaría de Colón, por la cual José Taurino declara sin valor la escritura 30 de 22 de Enero del año 1919 y de esa misma Notaría.

As. 2706. Escritura 443 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Delia M. Icaza de Méndez vende una finca ubicada en esta ciudad, a José R. Domínguez.

As. 2707. Escritura 220 de 19 de los corrientes, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende una finca en La Exposición, a Carmela Ullam de Krass.

As. 2708. Oficio 138 dirigido al Jefe de esta Oficina y suscrito por el Juez 1º de Colón, de fecha 21 de los corrientes, en el cual comunica que Aquileo Rodríguez ha seguido juicio ordinario contra Alejandro Ami Cervera y Luisa A. de Ami, sobre los terrenos «Santa Rita», en esa Provincia.

As. 2709. Escritura 129 de 13 de Diciembre de 1926, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito Capita vende dos fincas ubicadas en sus ejidos, a Adolfo Cervera.

As. 2710. Escritura 394 de 3 de Diciembre de 1924, de la Notaría de Colón, por la cual Magdalena Pérez de Camarero vende dos fincas ubicadas en Portobelo, a Zoila Camarero.

As. 2711. Escritura 489 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Riquelme Bernál de Suárez revoca poder general a Pedro Antonio Suárez Cortés.

As. 2712. Escritura 488 extendida hoy en la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Riquelme Bernál de Suárez vende una finca ubicada en Antón, a Carlos Palacio, y Tomás Arias caucea hipoteca.

Panamá, Abril 22 de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1927.

As. 2713. Escritura N° 490 de ayer de la Notaría 2ª por la cual Enrique Sabia y otros confieren poder especial a Carlos Palacio.

As. 2714. Escritura 78 de 26 de Enero de 1925 de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a F. Viera Lavanderos de batalla, un lote de terreno ubicado en la Exposición.

As. 2715. Documento sin número, extendido el 5 de Abril en curso, ante el Notario de la ciudad de Nueva York, por la cual «The National City Bank of New York» revoca el poder otorgado a Frank Orrett Heath.

As. 2716. Documento sin número, extendido el 6 de Abril en curso, ante el

Notario de la ciudad de Nueva York, por la cual «The National City Bank of New York» constituye y designa a Frank Orrett Heath, Subgerente de dicho Banco.

As. 2717. Escritura N° 176, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Legación de México N° 655 protocoliza Exhortos.

As. 2718. Diligencia de fianza, extendida ante el Juez 1º del Circuito de Colón, ayer, por la cual Aquileo Rodríguez constituye fianza a favor de Alejandro Ami Cervera, sobre una finca de su propiedad, para responderle de unos gastos y costas.

As. 2719. Oficio número 139 de ayer, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica el Jefe de esta Oficina que se ha levantado el secuestro que pesaba sobre varios bienes de Alejandro Ami Cervera.

As. 2720. Escritura N° 227, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez venden a la Cervecería Alemana del Pacífico, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2721. Escritura N° 230 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Luis y María Alemán venden, a Tong Pui Chan Fat, una finca en esta ciudad.

As. 2722. Escritura N° 297 de 11 de Marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad «Kong Lee & Co.» y ésta compra a Van See Chiu, un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 2723. Escritura N° 459, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 2724. Escritura N° 228, de hoy, de la Notaría 1ª por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Silvio Vázquez y otros.

As. 2725. Escritura N° 229, de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual María Pío Moreno y otros constituyen hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en esta ciudad.

As. 2726. Escritura número 33 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Estefano Emilio Campodónico confiere poder general a Rosa Casarotto de Campodónico.

Panamá, 23 de Abril de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIRANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El infrascripto Registrador General del Estado Civil de las Personas,

Por el presente, cita, llama y emplaza al señor Arquimedes Acuña conocido generalmente con el nombre de Arquimedes Capitán, para que dentro del término de quince días, se apersone ante este Despacho, a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, para establecer si procede o no la rectificación del acta de nacimiento de su hija Presia Acuña Lasoude.

Por tanto se fija el presente en lugar público de este Despacho, hoy a las ocho de la mañana del día veintidós de la Abril del año de mil novecientos veintisiete, y copia de él se manda publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

Pompeio Aragón,

Secretario.

3 va.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserio de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color rosco, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los hiarros siguientes: «AC».

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guabala», de esta jurisdicción, pasando hacia parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido sumovente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de costumbre del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona, a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena B.

30 va.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de doce años de edad, careto, marcado a fuego así: «P».

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien vacante, el cual se encuentra ostentando en el lugar denominado «Orías» hace un año poco más o menos, en cerco del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno y de no, se proceda a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde,
EVENARDO ANTO DEDERGA.
El Secretario,
Eduardo Cedeño R.

30 vs.—6

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista se encuentra depositado un caballo de edad, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la pata derecha así: (1).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista por estar vagando por los campos de Santa Cruz, comprendido en esta jurisdicción, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal al pasar este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 6 de Abril de 1927.

El Alcalde,
DELGADO J.
El Secretario,
C. Araúz Jr.
30 vs.—6

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldia, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca escamariña, marcada sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la pata y en el lomo de agua del mismo lado y con este ferrete y con este otro en las costillas: (1).

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como dos años se encontraba vagando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garita» del barrio de la Trinchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualquier persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente pueda hacerle valer se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía lo mismo que en punto visto y concurrido de esta localidad, al paso que una copia se envía para darla a la publicidad en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y si no hubiere nadie que alegue sobre el bien mostrenco, de conformidad con lo prescrito por el artículo 1601 del Código Administrativo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Not. en. Marzo 19 de 1927.
El Alcalde,
MANUEL S. PINZON.
El Secretario,
Rafael A. Somoza.
30 vs.—14

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra, bosca lebruna marcada a fuego así: (1) en la pata derecha y (1) en la pata izquierda con la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal en la otra.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberla encontrado pastando en el sitio de «Marías Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría, del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,
Jose P. Roldánquez.
El Secretario,
Eduardo Carlos.
30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo hace extensivo al Público, para los efectos consiguientes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio intitulado «El otro lado». Los distintivos del semoviente en referencia, son: amarillito ahumado; regular tamaño; primera en talla y marcado a fuego con estas iniciales: S. B. Según demuestra, por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es buquecartero, pues a más de lo manso que se muestra, tiene además señales de haber sido vareado y puñado, maltrato éste, que usan varias personas con los buques leídos y no propicios al acarreo.

Hecho, pues, el denuncia a que se hace mérito, de conformidad con el artículo 1600 de la Ley de la Ciudad, ordeno el depósito respectivo designándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Hecho los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo actuado en este asunto, el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que de lugar, sujetando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,
Enrileto Escobar.
El Secretario,
E. Roldánquez.
30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isidro,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor del Corregimiento de Playa Chiquita

se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las playas de Cuango, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Góndola y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho, y descubierta sin marca de ninguna clase, pintada de blanco; es un bote salva vidas descubierta.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicha lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Palenque, Marzo 11 de 1927.

El Alcalde,
GENARO PRADOS S.
Por el Secretario, el Oficial Mayor,
Encarnación Arrocha.
30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillito como de cuatro años de edad, marcada a sangre así: en una oreja muesca y en la otra tronza y a fuego «1».

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien vacante el que se encontraba pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserío del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedirá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 24 de 1927.

El Alcalde,
VIDAL E. CANO.
El Secretario,
Eduardo Cedeño.
30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ofelino Arrocha, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito en jurisdicción del Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositada un toro de color blanco como de cuatro años de edad marcado a sangre así: en la oreja izquierda una araña y otra abajo y radi blanca en la derecha y a fuego así: «1».

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ofelino Arrocha y B., como bien mostrenco, el que se encuen-

traba pastando hace tres o cuatro años poco más o menos en el lugar denominado las Arbinitas comprendido del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no ser procedirá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,
VIDAL E. CANO.
El Secretario,
Eduardo Cedeño.
30 vs.—26

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Espinósides Quintero se encuentra depositada una vaca de color amarillito, sin ferrete, solo señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Camas», de este Distrito, cerca de un año, sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1603 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde,
JUAN B. POLO.
El Secretario,
Justo P. Fatiño.
30 vs.—26

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rubén Sanjurjo, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca ceniza amarillita sin marca de fuego y señalada las orejas con muescas a cada lado, con un ternero del mismo color y mostrenco.

Estos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor José María Sambrano, por encontrarse vagando hace más de dos años en los terrenos del «chocho» sin dueño conocido.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días corridos desde la fecha de la presente resolución alguno se considerara en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas, 11 de Febrero de 1927.
El Alcalde,
JOSE A. VARGAS.
El Secretario,
S. Castillo.
30 vs.—27